

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de tres de septiembre del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01635/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, se procede a dictar la presente Resolución; y,

**RESULTADO**

PRIMERO. Con fecha primero de agosto del año dos mil trece el C. [REDACTED]

[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a información pública, registrado bajo el número de expediente 00144/COACALCO/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*“¿Cuales son las Instituciones bancarias encargadas de resguardar los recursos económicos (dinero) del H. ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, respecto de las participaciones, aportaciones transferencias e ingresos financieros que le asigna el gobierno del Estado de México, así como el Gobierno Federal?.” (Sic)*

Especificó que para facilitar la búsqueda de la información había que atender a lo siguiente:

*“¿Cuales son los bancos que reguardan los dineros del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, provenientes del Estado de México o del Gobierno Federal?. Ya presente una solicitud presencial y no he obtenido respuesta. anexo acuse. Gracias.” (Sic)*

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Asimismo, adjuntó a su solicitud el siguiente documento:

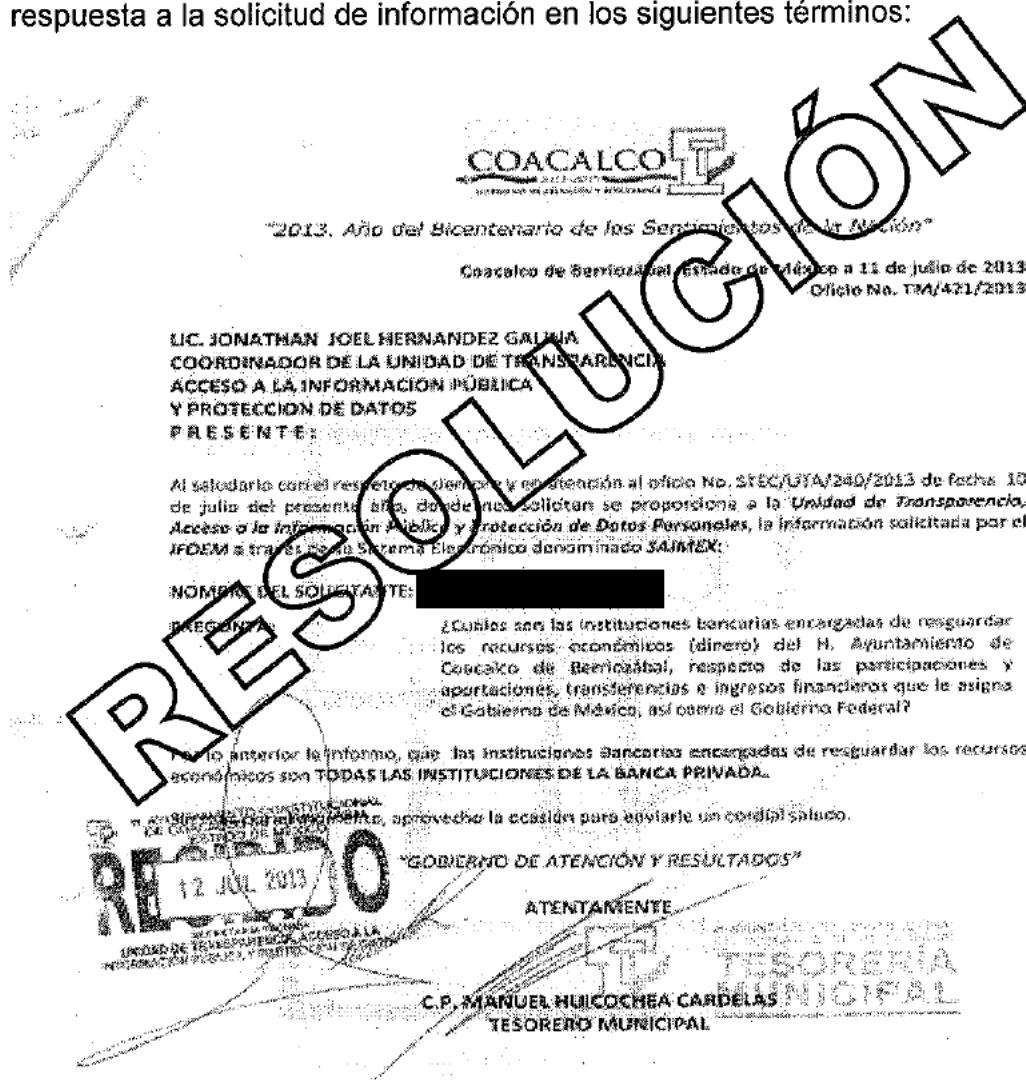
Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el primero de agosto del año dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:



CC:IP  
Lic. David Béjarano- Procuraduría Municipal Constitucional  
Dr. Germán Chávez Secretaría Técnica  
Archivero: [REDACTED]

2013-2015  
GOBIERNO DE ATENCIÓN Y RESULTADOS  
Palacio Municipal, Severiano Bocanegra s/n, Edif. 5 de Febrero, Col. Centro Municipal  
Coacalco de Berriozabal, Estado de México, C.P. 55700.

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El catorce de agosto del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

*"LA RESPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL A MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y CON NUMERO DE OFICIO TM/421/2013 Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE RECURSO COMOARCHIVO ADJUNTO." (Sic)*

Razones o Motivos de Inconformidad

*"LA RESPUESTA ES VAGA E IMPRECISA YA QUE RESPONDE ÚNICAMENTE: TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA PRIVADA. CUANDO LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LE PIDE QUE INFORME ¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS ENCARGADAS DE RESGUARDAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS (DINERO) DEL h. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, TRASFERENCIAS E INGRESOS FINANCIEROS QUE LE ASIGNA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO FEDERAL? POR LO TANTO EN LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ AGREGAR UNA LISTA DE QUE INSTITUCIONES BANCARIAS RESGUARDAN ESOS RECURSOS Y SI ESOS RECURSOS LE SON ASIGNADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL O FEDERAL, OMITIENDO INSTITUCIONES BANCARIAS QUE REGUARDEN RECURSOS PARA GASTO CORRIENTE ES DECIR PAGOS DE SALARIOS PROVEEDORES Y OTRAS ACTIVIDADES MENORES." (Sic)*

Además, adjuntó la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, la cual en obvio de repeticiones innecesarias no se plasma.

El Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a su Derecho le asistiera y conviniera.

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01635/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, esto es el día primero de agosto

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

del años dos mil trece, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión correspondiente el catorce de agosto del año dos mil trece, esto es al noveno día hábil, descontando en el cómputo del término los días tres, cuatro, diez y once de agosto del año dos mil trece, por tratarse de sábados y domingos.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Las razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son parcialmente fundados, en razón de las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

Primeramente, es de precisarse que en la solicitud de acceso a la información el peticionario requirió del Sujeto Obligado, información relativa a las Instituciones Bancarias encargadas de resguardar los recursos económicos (en específico el dinero) del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, respecto de las participaciones, aportaciones, transferencias e ingresos financieros asignados tanto del Gobierno del Estado de México, como del ámbito Federal.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió de manera general “*Todas las Instituciones de la banca privada*”.

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Inconforme, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión argumentando que la respuesta era vaga e imprecisa, por lo que debía de agregarse a tal respuesta una lista de aquellas Instituciones Bancarias que resguardan los recursos financieros del Municipio, desglosada por recursos estatales o federales, omitiendo las Instituciones Bancarias que resguarden recursos para Gasto Corriente (ej. Pagos de salarios, proveedores y otras actividades menores).

Así las cosas, es toral señalar que el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, esto es, que la petición de un particular se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública **que conste en documentos**, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Por tal motivo, es claro que la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado no satisface la solicitud de información requerida pues no hace referencia a documento alguno mediante el cual el peticionario pueda verificar aquellas Instituciones Bancarias en las cuales se encuentre resguardado el dineralio municipal, por lo que las Razones o motivos de Inconformidad en este sentido devienen fundadas.

En esa virtud, este Órgano Garante se avoca al análisis en específico de la documentación en donde pueda ser ubicada aquella información que pudiese satisfacer la solicitud planteada.

Derivado de lo anterior, este Instituto observó que los Municipios se encuentran sujetos a la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), el cual rige su actuar bajo los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad,

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

igualdad, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, reserva y respeto, conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción II sexto y séptimo párrafos; 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 de su reglamento; 1, 2, 4, 6, 8 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Es así como la revisión y fiscalización tienen como fines, entre otros, comprobar que la recaudación, administración y aplicación de los recursos asignados se realizó considerando las disposiciones legales, administrativas, contables, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; y en su defecto dotar de aptitudes al OSFEM para determinar daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública, así como, para fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan, imponer medios de apremio a fin de que se cumplan sus determinaciones y, promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

A efecto de realizar dichas acciones el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que mensualmente la Tesorería de los Ayuntamientos esta obligada a enviar al OSFEM información contable, administrativa, presupuestal y de obra pública, dentro de los primeros veinte días hábiles de cada mes calendario.

La información referida en el párrafo inmediato anterior, debe de entregarse con base en los *"Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013"*, emitidos por el OSFEM, los cuales contienen los formatos para la integración de dichos informes

## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

mensuales, siendo dos de ellos los denominados “Conciliaciones Bancarias en Excel” y “Conciliaciones Bancarias” en los cuales se encuentra la información solicitada por el peticionario, situación que será señalada en líneas posteriores.

El Informe Mensual de referencia se compone por ocho discos, dentro de los cuales, y en lo que nos interesa, se encuentra el Disco 1 Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor, Sección 1.7 Conciliaciones Bancarias en Excel y el Disco 5 Imágenes Digitalizadas, Sección 5.1.1 Conciliaciones Bancarias. Tal y como se observa a continuación:

DISCO 1  
INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO  
AUDITORÍA ARCHIVO TEXTO

- 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos en Formatos PDF \*
  - 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado en Formatos PDF y Excel \*
  - 1.3. Flujo de Efectivo en Formatos PDF y Excel \*
  - 1.4. Bilan de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada en Formatos PDF y Excel \*
  - 1.5. Bilan General de Caja en Formatos PDF y Excel \*
  - 1.6. Relación de Cuentas de Caja
  - 1.7. Conciliación de Banerias
  - 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
  - 1.9. Reporte de Recaudaciones por Cierres Devueltos
  - 1.10. Relación de Recaudaciones por Pagar al Gobierno del Estado de México (-)
  - 1.11. Relación de Liquidamientos por Pagar
  - 1.12. Informe de liquidación de obras en proceso 2013 y anteriores
  - 1.13. Notas de los Estados Financieros
  - 1.14. Estado analítico de ingresos presupuestales integrado
  - 1.15. Estado de ejercicio del presupuesto de egresos integrado
  - 1.16. Estado de variación en la hacienda pública
  - 1.17. Estado de cambios en la situación financiera
  - 1.18. Estado analítico del activo.
  - 1.19. Archivo plano de texto - Catálogo de Cuentas \*\*
  - 1.20. Archivo plano de texto - Catálogo de Pólizas \*\*
  - 1.21. Relación de Actas de Cabildo
  - 1.22. Conciliación Contable Mensual Presupuestal del Ingreso y Gasto
  - 1.23. Relación de contratos (Servicio y Obra)
  - 1.24. Relación de Formas Valoradas
  - 1.25. Sistema de Avance mensual de Remo 33 "SIAVAMEN" en PDF y Excel
  - 1.26. Integrar los Archivos XML de las Facturas del CFDI.
  - 1.27. Lista de los Pedróns de Contribuyentes

27/04/1



◆ [Aulas Particulares de Física e Química](#) ◆ [Sala de Aulas](#)

**Auditorio Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**

卷之三

**Recurso de Revisión:** 01635/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**DISCO 5**  
**IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

5.1.1 Conciliaciones Bancarias Integrada por: Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos.

- 5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos  
5.1.4 Póliza de Ingresos  
5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental  
5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental  
5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

**Nota 1:** Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las bitácoras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

**Nota 2:** Las conciliaciones bancarias deberán integrarse en una carpeta independiente por número de cuenta y grabarse en raíz del disco.

Para el caso de Obra Pública, las polizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.  
En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro décimo segundo y su reglamento y las reglas de operación del recurso ejercido.

Es así como para el documento de Conciliaciones Bancarias en Excel, contenido en el Disco 1, numeral 1.7, se deben elaborar conciliaciones bancarias para cada cuenta bancaria que se refleja en la balanza de comprobación, además éstas deberán estar acompañadas del auxiliar de bancos y relaciones analíticas de abonos bancarios, créditos bancarios, depósitos no correspondidos y cheques en tránsito.

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

 Recurrente: XXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuentas Públicas  
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual


## CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	OIF	MVICI	INCURDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1,2Y3	10,11Y12	7,8Y9	4,18Y19	20Y21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3,4Y5	5Y11	4,5Y9	4,18Y19	20Y21
3	FLUJO DE EFECTIVO	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18Y19	20Y21
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	1,2Y3	4,5Y11	4,5Y9	4,18Y19	20Y21
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18Y19	20Y21
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1,2Y3	10,11Y12	7,8Y9	4,18Y19	20Y21
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1,2Y3	10,11Y12	7,8Y9	4,18Y19	20Y21
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18Y19	20Y21
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	3,4Y5	4,5Y11	4,5Y9	4,18Y19	20Y21
10	ANEXOS DE ANTIGUOS DISCOS	1,2Y3	10,11Y12	7,8Y9	4,18Y19	20Y21
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1,2Y3	10,11Y12	7,8Y9	4,18Y19	20Y21
12	RELACIÓN DE PRESTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1,2Y3	N/A	N/A	N/A	20Y21
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1,2Y3	10,11Y12	7,8Y9	4,18Y19	20Y21
14	INFORME DE OBLIGACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2010 Y ANTERIORES	1,2,3Y6	1,2,3Y6	N/A	N/A	N/A
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	3	9	4,18Y19	20Y21
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1,2Y3	N/A	N/A	N/A	N/A

Mientras que para el documento Conciliaciones Bancarias, establecido en el numeral 5.1.1 del Disco 5, deben conciliarse los saldos de bancos con cada una de las cuentas bancarias del Municipio, como se observa:

**Recurso de Revisión:** 01635/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**

	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	INCURDE
9	RECIBOS DE NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL AÑO DEGIORNEMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
10	TABULADOR DE SUELDOS	NA	NA	NA	NA	NA
CONSECUTIVO	[REDACTED]					
1	COMPARACION BANCARIA	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
2	ANALIZADO DE INGRESOS	2,3,4 y 5	4,5, 11 y 12	4,5, 8 y 9	4,18 y 19	20 y 21
3	PÓLIZA DE INGRESOS	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
4	PÓLIZA DE DIARIO	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
5	PÓLIZA DE EGRESOS	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21
6	PÓLIZA CHEQUE	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 y 21

\*Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.

No aplica: N/A.

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



LOGO

**CONCILIACION BANCARIA**

MUNICIPIO(s): \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

CUENTA(S): \_\_\_\_\_ BANCO(S): \_\_\_\_\_

SALDO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO(S): \_\_\_\_\_

+ CHEQUES EN TRANSITO(S): \_\_\_\_\_

+ DEPOSITOS NO CORRESPONDIDOS(S): \_\_\_\_\_

POR EL BANCO

SUBTOTAL: \_\_\_\_\_

+ CREDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

EN LIBROS(S): \_\_\_\_\_

+ CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

EN LIBROS(S): \_\_\_\_\_

SALDO EN LIBROS(S): \_\_\_\_\_

APARTADO DE FIRMAS(S): \_\_\_\_\_

ELABORÓ

REVISÓ

TESORERO

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

 Recurrente: REDACTED

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Lo anterior atendiendo a las instrucciones de llenado correspondientes las cuales consisten en las siguientes:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

**FORMATO: CONCILIACIÓN BANCARIA**

**OBJETIVO:** Conciliar el saldo en bancos con el saldo que guarda la Entidad en cada una de sus cuentas bancarias.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde por ejemplo:

Ayuntamiento Tabesa 0101

2. **DEL AL DE DE:** Anotar el período que comprende la información que se presenta en la conciliación, por ejemplo: Del 01 al 31 de enero del 2013.

3. **CUENTA:** Anotar el número de cuenta bancaria a la que corresponde la conciliación.

**BANCO:** Anotar el nombre completo de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en conciliación.

**SALDO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO:** Anotar el saldo final que muestra el estado de cuenta proporcionado por la institución bancaria.

4. **CHEQUES EN TRÁNSITO:** Anotar el monto total de los cheques expedidos por la entidad y no cobrados por los beneficiarios. Deberá elaborarse un auxiliar, que se anexará a la conciliación bancaria, el cual debe contener cuando menos los siguientes requisitos:

FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
-------	---------------	--------------	---------

5. **DEPÓSITOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO:** Anotar el monto total de depósitos bancarios realizados, según consta en las pólizas de ingreso con fichas de depósito y el auxiliar contable de la entidad, pero que no están registrados en el estado de cuenta bancario. Se debe elaborar un auxiliar que se anexará a la conciliación bancaria y cuando menos contendrá:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
-------	----------	---------

6. **SUBTOTAL:** Anotar la diferencia aritmética de los puntos (5) menos (6) más (7).

7. **CRÉDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS EN LIBROS:** Corresponde al registro de los depósitos que realizó el banco a la cuenta de la entidad municipal y que no existe el registro en la contabilidad. Este saldo debe ir acompañado de un auxiliar que se anexa a la conciliación con los siguientes requisitos:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
-------	----------	---------

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**

10. **CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS EN LIBROS:** Anotar el monto de los cargos realizados por el banco a la cuenta de la entidad, registrados contablemente, y no correspondidos en libros, este saldo debe ir acompañado por un auxiliar que se anexará a la conciliación y que cuando menos contenga:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

11. **SALDO EN LIBROS:** Anotar el monto del resultado aritmético de los puntos (8) menos (9) mas (10), cifra que debe coincidir con el saldo contable de la cuenta bancaria.

12. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente; y por ningún motivo la firma y el sello deben cuantificarse de la información, de lo contrario lo invalidaría.

**NOTA:** Por cada conciliación bancaria se debe anexar copia del Estado de Cuenta Bancario y el anexo análogo donde se muestre el saldo de la cuenta bancaria correspondiente.

Atento a lo anterior, es claro que el Sujeto Obligado genera y posee en sus archivos documentación mediante la cual puede ser satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el particular, tal es el caso de la conciliación bancaria en Excel y la conciliación bancaria, pues es en éstos documentos en donde puede ser localizada la información de todas las cuentas bancarias que posee el Municipio de Coacalco de Berriozabal, y por ende las Instituciones Bancarias que las resguardan, mediante la conciliación de éstas con el saldo de Bancos respectivo.

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, debe señalarse que la información que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal genera en ejercicio de sus atribuciones es considerada como información pública, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por...*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones..."*

Asimismo, el diverso artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Tal y como se aprecia a continuación:

*"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*

Por su parte los artículos 11y 41 del ordenamiento legal en cita, establecen que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

sus atribuciones, que se les requiera y que obre en sus archivos. Sin que tal obligación los constriña a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Sirve de apoyo a lo anterior los preceptos legales en cita que dicen:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

En consecuencia, la información consistente en las Conciliaciones Bancarias en Excel y las Conciliaciones Bancarias es información que el Sujeto Obligado genera y posee en sus archivos, por tal motivo les reviste naturaleza pública y por ende son susceptibles de ser entregadas al particular que las solicita.

Ahora bien, por cuanto hace a los argumentos vertidos por el recurrente respecto de que la información solicitada le sea desglosada por recursos estatales o federales, omitiendo las Instituciones Bancarias que resguarden recursos para Gasto Corriente (ej. Pagos de salarios, proveedores y otras actividades menores.) es de suma importancia resaltar que el Sujeto Obligado sólo se encuentra constreñido a realizar la entrega de aquella documentación que genere posea y administre, sin que dicha obligación implique que deba procesar, resumir, efectuar cálculos o bien realizar investigaciones, por lo que el desglose de la misma en los términos solicitados es infundado.

Finalmente, no pasa desapercibido del análisis de esta Autoridad el hecho de que el recurrente no especifica la temporalidad de la información solicitada, situación por la

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

cual es criterio de este Instituto que se haga entrega de aquella información relativa al último ejercicio presupuestal de la solicitud de acceso a la información, sin embargo, derivado de la naturaleza de la documentación en la cual se encuentra la información solicitada, lo procedente es ordenar la entrega de aquella información remitida al OSFEM, concerniente al mes de julio del año dos mil trece, tomando en consideración que su solicitud fue presentada el día primero de agosto del año en curso, o bien documento análogo que contenga la información peticionada.

Sin que obste a lo anterior, y en virtud de que la información requerida se centra en documentos que contienen información relativa a cuentas bancarias, este Pleno determina que por la naturaleza de la información amerita la elaboración de una versión pública, únicamente para reservar los números de dichas cuentas bancarias.

Al respecto, cabe señalar que de los números de cuentas bancarias, claves interbancarias y de tarjetas, ha sido criterio de este Pleno que es información que debe clasificarse como reservada, y elaborarse una versión pública en la que se teste esta información.

Esto es así ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que su difusión pública facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realizar conductas tendentes a tal fin, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como reservado en términos del artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención del delito.

Corolario a lo anterior, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones ciberneticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del Sujeto Obligado.

De este modo, en las versiones públicas de los documentos solicitados se deben testar únicamente los números de las cuentas bancarias, claves interbancarias y números de tarjetas de crédito.

Cabe precisar que la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; así pues,

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos- ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porqué no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación como reservada de los números de las cuentas bancarias, el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración. Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, que a continuación se citan:

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**"Artículo 21.-** El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

**Artículo 22.-** La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

**"CUARENTA Y SIETE.-** La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."

(Enfasis añadido).

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENA SEA ATENDIDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00144/COACALCO/IP/2013.**

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Resulta *PROCEDENTE* el recurso y parcialmente fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED] por lo que se *REVOCA* la respuesta del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** *SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00144/COACALCOXP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX*, de conformidad con el Considerando **TERCERO** de esta resolución, de la siguiente documentación:

- Conciliación Bancaria en Excel y Conciliación Bancaria, remitidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los discos 1, sección 1.17 y disco 5, sección 5.1.1, pertenecientes al mes de julio del año dos mil trece, o bien, documento análogo; en versión pública.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

**TERCERO.** *REMÍTASE* la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A

**Recurso de Revisión:** 01635/INFOEM/IP/RR/2013**Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. [REDACTED]**

[REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, QUIEN EMITE VOTO

Recurso de Revisión: 01635/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

PARTICULAR, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

(AUSENTE)

EVA ABAD YARUR

COMISIONADA

FEDERICO GUZMAN TAMAYO

COMISIONADO

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO